



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-93703265- -APN-DAYF#ACUMAR – SIN EFECTO – LICITACION PRIVADA - Adquisición de baterías, servicio de revisión y colocación de las mismas para los vehículos que componen la flota automotor de la ACUMAR

VISTO el Expediente EX-2024-93703265- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 1/2024 (RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de baterías, servicio de revisión y colocación de estas para los vehículos que componen la flota automotor de ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-23-APN-DGA#ACUMAR de fecha 03 de octubre de 2024, el Director General Administrativo autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0005-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que, conforme la normativa vigente, se procedió a la publicación del proceso de contratación en el sitio web COMPR.AR (IF-2024-108896998-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-112497652-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-113762882-APN-DAYF#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-122554362-APN-DAYF#ACUMAR) y se informó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), (IF-2024-108896640-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-112493828-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-113763307-APN-DAYF#ACUMAR). Asimismo, a través del sistema COMPR.AR se realizó la invitación a proveedores del rubro (IF-2024-108897852-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 23 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2024-116076660-APN-DAYF#ACUMAR; se constató la presentación de ofertas por parte de las siguientes empresas: 1) METALFER S.A.C.I.F.L. y A. (C.U.I.T.: 30-55839051-0), 2) AUTOSUCHIN S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70931785-3), y 3) LAROCCA NEUMATICOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70833310-3) y se generó el cuadro

comparativo de ofertas identificado como IF-2024-116077888-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante IF-2024-120575780-APN-DAYF#ACUMAR, del 04 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES, manifestó que, “..Vista las actuaciones y de acuerdo a una revisión del Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-105874774-APN-DGA#ACUMAR y en la Circular Modificatoria N° 2 sin consulta PLIEG-2024-113694348-APN-DGA#ACUMAR, se advirtieron inconsistencias técnicas en el Artículo 2, Características Técnicas de los elementos a adquirir. En relación a los modelos de vehículos asignados al Renglón 3 en cuanto a las características de la provisión de Baterías, en relación a las dimensiones, medidas y ubicación de los bornes, y otros detalles requeridos en el pliego, que imposibilita la instalación en los vehículos de la Flota Automotor de ACUMAR...”

Que la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES solicitó dejar sin efecto Licitación Privada identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0005-LPR24, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, con el fin proceder a la reelaboración de un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas, dadas las cuestiones técnicas, y dificultades fácticas, expuestas en IF-2024-120575780-APN-DAYF#ACUMAR, que pueden encontrarse comprendidas al momento de la ejecución contractual, y que resultan ajenas al alcance de las ofertas presentadas.

Que mediante PV-2024-122408691-APN-DAYF#ACUMAR del 07 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF y RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Déjese sin efecto la Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0005-LPR24, cuyo objeto es la adquisición de baterías, servicio de revisión y colocación de estas para los vehículos que componen la flota automotor de ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.

